



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nalivos M.
C.R. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°848
4to. Piso
Quito - Ecuador

1	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES
2	02
3	PONSABILIDAD LIMITADA
4	DENOMINACION:
5	"LOGARITMO CONSULTORIA MATEMA-
6	LCZA/ TICO ACTUARIAL DUEÑAS/COMPANIA
7	LIMITADA"
8	OTORGADA ENTRE:
9	DOCTOR JOSE NICOLAS DUEÑAS LOZA
10	ECONOMISTA PEDRO IZQUIERDO
11	ECONOMISTA LUIS ROMERO
12	CAPITAL SOCIAL :
13	\$ 1'010.000,00
14	& _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _
15	& _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _ & _
16	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
17	de la República del Ecuador, a seis de Agosto -
18	de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Doc-
19	tor Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segun-
20	do del Cantón Quito, comparecen: los señores: Doc-
21	tor José Nicolás Dueñas Loza; Economista Pedro Jo-
22	sé Agustín Izquierdo Petancourt y ³ Economista Luis
23	Joaquín Romero Cevallos, de estado civil casados,
24	cada uno de ellos por sus propios y correspon-
25	dientes derechos.- Los comparecientes son de na-
26	cionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Can-
27	tón, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
28	conozco de que doy fe y me presentan para que

1 eleve a escritura pública, la siguiente de Consti-
2 tución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que
3 se contiene en la minuta cuyo tenor literal a -
4 continuación transcribo: " S E N O R N O T A R I O " :
5 Sírvasse hacer constar de escritura pública el con-
6 trato de constitución social de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, LOGARITMO CONSULTORIA MATEMA-
8 TICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA COMPANIA LIMITADA, sus Es-
9 tatutos y más normas contenidas en las siquien-
10 tes cláusulas: C O M P A R E C I E N T E S . - Compare-
11 cen a la celebración de la presente escritura -
12 los señores Doctor José Nicolás Dueñas Loza, Eco-
13 nomista Pedro Izquierdo y Economista Luis Romero. -
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil casados, domiciliados en esta ciu-
16 dad de Quito, cada uno de ellos por sus propios
17 derechos, mayores de edad y legalmente capaces pa-
18 ra contratar y obligarse en calidad de socios -
19 fundadores, quienes libre y voluntariamente decla-
20 ran su voluntad de constituir y formar la Compa-
21 ñía Limitada "LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO AC-
22 TUARIAL DUEÑAS LOZA COMPANIA LIMITADA", al tenor
23 del siguiente estatuto: P R I M E R A . - E S T A T U -
24 T O S . - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,
25 DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-
26 La Compañía se denominará "LOGARITMO CONSULTORIA -
27 MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA COMPANIA LIMITADA", la
28 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
del
r. Jaime Nalivos M.
lis.: 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N9645
4to. Piso
Quito - Ecuador

por el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- CB-34

JLTC SOCIAL.- La finalidad de la Compañía es -
dedicarse a absolver consultas técnicas sobre se-03
gueros en general, prestación de servicios matemá-
ticos actuariales que permitan aplicar sistemas
de pensiones complementarias adicionales en vejez,
invalidez y muerte, sistemas de protección con-
tra enfermedades y protección de maternidad (estu-
dio matemático-demográfico que permita establecer
un sistema de seguro de enfermedad), consultoría
sobre todos los temas relativos a la jubilación
patronal y en general a la prestación de ser-
vicios estadísticos, jurídicos y financieros con-
cernientes a los seguros y a su régimen.- La
Compañía no podrá realizar las actividades mencio-
nadas en el Artículo veinte y siete de la Ley
de Regulación Económica y Control de Gasto Pú-
blico, actividades cuyo alcance fija la Regulación
ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Mone-
taria. Además la Compañía, para el cumplimiento
de su objeto podrá formar Corporaciones, Asocia-
ciones y Compañías con personas naturales y o ju-
rídicas nacionales y o extranjeras, sin que ello
cause pérdida de su denominación social y su -
personería jurídica destinada a lograr los obje-
tivos detallados en este artículo. ARTICULO TER-
CERO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio
en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro y fuera de la Provincia, cuando así lo acordare la Junta General de socios.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de veinte años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o ampliado por resolución de la Junta General de

Socios.- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPI-

TAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El Capital social

de la Compañía es de un millón diez mil sucres

(\$. 1'010.000,00) dividido en ^{mil} diez participaciones

de un mil sucres cada una, capital social que

se encuentra suscrito y pagado totalmente por los

socios, en numerario y en especie en la forma y

proporciones que constan en el artículo posterior.-

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El ca-

pital social de la Compañía se encuentra integra-

do de la siguiente manera: Socios: Economista Pe-

dro Izquierdo, participaciones suscritas, cinco. Va-

lor de las participaciones, cinco mil sucres. E-

conomista Luis Romero: Participaciones suscritas, cin-

co. Valor de las participaciones, cinco mil sucres.

El capital aportado se encuentra pagado y se ha

practicado el depósito de ley, como se acredita

con el comprobante de banco, que se adjunta para

su protocolización con la presente escritura; y,

Doctor José Nicolás Duenas Loza. participaciones



NOTARIA

PRIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
C.I. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 suscritas, mil. Valor de las participaciones, un 37
2 millón de sucres y paga en especie, con el e-
3 quipo que se detalla a continuación:- Computador 04
4 APPLE MACINTOSH con quinientos doce K de memoria
5 Monitor Monocromático incorporado. Teclado en in-
6 glés funciona mouse, MOD.000J Serie FCCID:BCNUEVE
7 GR M000J S/380.000,00 Trescientos ochenta mil su-
8 cres. (Teclado neumático Tipo Turbo.) MOD. APO70555,
9 Serie 009494, \$. 50.000,00 Cincuenta mil sucres. Drive
10 ve interno de 400K. Drive externo de 400K/ MOD/
11 SERIE D47.0917.OM0130. Una impresora Image Write-
12 11.09M0310 SERIE 0159952, \$. 250.000,00 Doscientos cin-
13 cuenta mil sucres; Un cargador de papel Sheet
14 Feeder, MOD. A9G0332, (SERIE 040184, \$. 80.000,00 / Ochenta
15 ta mil sucres. Una impresora Image Write I, MOD A-
16 90M0303, SERIE 492473 \$. 150.000,00 / Ciento cincuenta
17 mil sucres. Sistema Operativo \$. 90.000,00 / Noventa
18 mil sucres.- Los bienes han sido avaluados por
19 los socios. El Doctor José Nicolás Dueñas Loza,
20 por el presente contrato transfiere el dominio -
21 del equipo descrito y sus accesorios a favor de
22 Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas
23 Loza Compañía Limitada y declara que éstos bie-
24 nes aportados se hallan libres de todo gravamen
25 y que responderá solidariamente frente a la Com-
26 pañia y con respecto a terceros por el valor a-
27 signado a los mismos. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFI-
28 CADUC DE APORTACION.- La Compañia entregará a ca-

1 da socio un certificado de aportación no negocia-
2 ble, suscrito por el Presidente y Gerente, en el
3 cual se indicará el número de participaciones -
4 que por su aporte le corresponde.- ARTICULO OCTA-
5 VO.- LA TRANSFERENCIA.- La participación de un so-
6 cio es transmisible por causa de muerte o trans-
7 ferible por acto entre vivos, en este último
8 caso en beneficio de un socio u otros socios,
9 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
10 unánime del capital social y en la forma previs-
11 ta por el artículo ciento quince de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO NOVENO.- El Capital social -
13 podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiem-
14 po, cuando así lo acordare la Junta General de
15 Socios convocada expresamente para el efecto, re-
16 solución que deberá tomarse por mayoría de vo-
17 tos que representen por lo menos el setenta y
18 cinco por ciento del capital social concurrente
19 a la Junta General de Socios. Los socios de la
20 Compañía tendrán derecho preferente en la suscrip-
21 ción de las nuevas participaciones en proporción
22 a sus aportes sociales, al momento de resolver-
23 se y aprobarse dicho aumento.- ARTICULO DECIMO .-
24 La Compañía llevará un libro de socios y parti-
25 cipaciones, en el que se anotará los nombres de
26 los propietarios de las participaciones y se ano-
27 tará las cesiones o transferencias en la forma
28 que se halla determinado en la Ley de Compañías.-



NOTARIA

ECIMA SEGUNDA
del

J. Jaime Nalivos M.
Id. 842220-821993

Edif. UCICA

10 de Agosto N° 648

4to. Piso

Quito - Ecuador

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL VOTO.- Cada partici- 31

pación da derecho a un voto en la Junta Gene-
ral de socios, es indivisible, aún cuando llega-

re a tener varios propietarios, la representación
de la misma deberá ejercerla una sola persona

designada para ellos, en caso de muerte de los
socios, los herederos nombrarán a un representante

hasta cuando se realice la partición y adjudica-
ción correspondiente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Ge-
nerales de socios concurrirán personalmente o por

medio de representantes, en cuyo caso la represen-
tación se conferirá por escrito y con carácter

de especial para cada junta, salvo de que se tra-
te de un apoderado general o especial con poder

notarial en el que conste la delegación para las
Juntas Generales futuras indistintamente.- C A P I-

T U L O T E R C E R O.- EJERCICIO ECONOMICO Y DIS-

TRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El ejercicio económico de la Compañía será anual

y terminará el treinta y uno de diciembre de ca-
da año, dentro de los tres primeros meses pos-

teriores al fin del ejercicio se presentará a

la Junta General Ordinaria de socios, la cuenta

de pérdidas y ganancias, acompañados de los infor-
mes del Gerente y del Comisario, así como el

balance de situación. Los socios podrán examinar

los balances e informes que serán presentados en

1 la Junta General de Socios, los mismos que esta-
2 rán a su disposición en las oficinas de la Com-
3 paña.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
4 decidirá sobre las utilidades líquidas y su dis-
5 tribución, de las cuales se segregarán el cinco
6 por ciento anual para la formación del fondo de
7 reserva legal de la Compañía hasta cuando éste
8 fondo alcance el veinte y cinco por ciento del
9 capital social. La cantidad que habrá de repartir-
10 se entre los socios proporcionalmente, así como
11 la fecha de pago a convenir. La Junta se en-
12 cuentra capacitada para la creación de fondos es-
13 peciales de reserva de la Compañía, cuando así
14 lo creyere conveniente. Las utilidades se repar-
15 tirán a los socios luego de las deducciones le-
16 gales.- C A P I T U L O C U A R T O .- ADMINISTRA-
17 CION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO
18 DECIMO QUINTO.- La Compañía estará regida por la
19 Junta General de Socios y administrada por el -
20 Presidente, Gerente y Subgerente, cada uno de és-
21 tos con las atribuciones que le concede la Ley
22 de Compañías y éste Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEX-
23 TO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
24 Socios es el máximo organismo de la Compañía. La
25 Junta General de Socios de la Compañía se reuni-
26 rá una vez al año en forma ordinaria, dentro de
27 los tres meses posteriores a la finalización del
28 año económico y extraordinariamente cuando lo con-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nativos M.
No. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

vocue el Presidente por propia iniciativa o a

39

petición de los socios cuando representen por lo
menos el diez por ciento del capital social. 06

Sin embargo de lo dispuesto, cuando se hallare -

presente el ciento por ciento del capital social

de la Compañía, podrá reunirse la Junta Universal

de Socios en cualquier lugar del país, siempre

y cuando se acepte por unanimidad la celebración

de dicha junta y los socios suscriban la corres-

pondiente Acta de la sesión, bajo pena de nuli-

dad en caso de no hacerlo.- ARTICULO DECIMO SEP-

TIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La con-

vocatoria la hará el Presidente o quien lo su-

brogue por comunicación escrita, enviada a cada

uno de los socios de la Compañía con ocho días

por lo menos de anticipación al día fijado para

la celebración. La convocatoria a Junta General de

Socios tanto Ordinaria como Extraordinaria, expre-

sará los asuntos que serán tratados y sólo so-

bre éstos se tomarán resoluciones.- ARTICULO DE-

CIMO OCTAVO.- QUORUM.- Para que se instale la

Junta General de Socios se requerirá la asisten-

cia de quienes representen más de la mitad del

capital social. Si no obtuviere este quorum en

la primera convocatoria, habrá una segunda, la que

no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha de la primera convocatoria, debiendo reunir-

se la Junta con el número de socios asistentes

1 y con el capital que se encontrare representado,
2 particular que se indicará en la respectiva con-
3 vocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayo-
4 ría absoluta de los socios presentes.- ARTICULO -
5 DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta General de So-
6 cios el Presidente de la Compañía y actuará co-
7 mo Secretario el Gerente, y a falta de ellos o
8 de uno de cualquiera de éstos, la o las perso-
9 nas que sean designadas por la Junta.- ARTICULO
10 VIGESIMO.- La Junta General de Socios como la
11 más alta autoridad de la Compañía se encuentra
12 facultada para conocer y resolver cualquier asun-
13 to referente a la marcha de la Compañía, y siem-
14 pre que conste en la convocatoria, especialmente
15 de acuerdo a las facultades concedidas por la -
16 Ley de Compañías en el artículo ciento veinte y
17 por éste Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-
18 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía se-
19 rá elegido por la Junta General de Socios, po-
20 drá o no ser socio de la Compañía. El nombramien-
21 to y aceptación del cargo inscrito en el Regis-
22 tro Mercantil le servirá de suficiente credencial
23 para el desempeño de sus funciones. Su nombramien-
24 to será por dos años y podrá ser reelegido in-
25 definidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBU-
26 CIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
27 Presidente: a) Vigilar la marcha de los negocios de
28 la Compañía; b) Proponer los reglamentos que sean



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
C.R. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

del caso; c) Convocar y presidir las Juntas Gene-
rales de la Compañía; d) Llevar a conocimiento de
la Junta General de Socios todos los asuntos
que le fueren sometidos a su consideración siem-
pre que consten en la convocatoria y especial-
mente los informes del Gerente y del Comisario
de la Compañía; e) Legalizar con su firma los
certificados de aportación y las Actas de la Jun-
ta General de Socios; f) Cumplir y hacer cumplir
con las resoluciones de la Junta General de So-
cios; g) Las demás que le conceden la Ley de
Compañías y leyes vigentes.- ARTICULO VIGESIMO -
TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía
será nombrado por la Junta General de Socios. Po-
drá o no ser socio de la misma, durará dos a-
ños en el ejercicio de sus funciones y podrá
indefinidamente/
ser/ ~~definitivamente~~ reelegido. El Gerente es el
representante legal de la Compañía y ostenta por
lo tanto la representación judicial y extrajudi-
cial de la misma. El nombramiento y aceptación
debidamente inscritos en el Registro Mercantil le
servirá de suficiente credencial para la/
realización
de todo acto o contrato en la que intervenga
a nombre y representación de la Compañía.- ARTI-
CULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES . -
Son atribuciones y deberes del Gerente de la Com-
pañía: a) Ejercer la representación legal de la
Compañía, en todo acto o contrato que intervenga

1 y que ~~corresponda~~ al giro de los negocios de la
2 misma; b) Manejar los fondos de la Compañía y
3 controlar sus movimientos económicos; c) Presentar
4 cada año a consideración de la Junta General de
5 socios, por intermedio del Presidente de la Com-
6 pañia, el informe de sus labores, los balances
7 de situación, pérdidas y ganancias y el proyecto
8 de distribución de utilidades; d) Actuar como Se-
9 cretario de las Juntas Generales de Socios y dar
10 fe de todos los asuntos de la Compañía; e) Lle-
11 var la correspondencia de la Compañía y firmar
12 las comunicaciones de la misma; f) Dirigir la mar-
13 cha de la Compañía atendiendo todas las necesida-
14 des y realizar todos los actos de administración
15 que se requieran para la buena marcha de los ne-
16 gocios; g) Conferir de acuerdo con las necesida-
17 des de la Compañía poderes especiales cuando las
18 situaciones así lo requieran y poderes generales
19 previa autorización de la Junta General de so-
20 cios; h) Inscribir en el Registro Mercantil en el
21 mes de enero de cada año la lista completa de
22 socios de la Compañía con indicación del monto
23 de capital aportado; i) nombrar a los empleados
24 de la Compañía y fijar sus remuneraciones; j) Todas
25 las demás atribuciones que le son concedidas por
26 la Ley de Compañías y por el presente estatuto.
27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL SUBGERENTE.- La Jun-
28 ta General socios nombrará un Subgerente, quien



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA del

Dr. Jaime Nollivos M.

Id. No. 542220-821993

Edif. UCICA

10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

además de las atribuciones administrativas que le

fueren asignadas, subrogará al Gerente con las

atribuciones y deberes, en caso de falta o impe-

dimento temporal o definitivo. El nombramiento y

la aceptación del Subgerente de la Compañía, de-

berá ser inscrito en el correspondiente Registro

Mercantil, y le servirá como suficiente credencial

para el desempeño de sus funciones. El Subgeren-

te podrá o no ser socio de la Compañía y dura-

rá dos años en sus funciones.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.

La Junta General de Socios nombrará un Comisario

principal y un suplente, quienes podrán o no te-

ner la calidad de socios y ejercerán sus funcio-

nes de acuerdo a lo determinado en la Ley de

Compañías y durarán un año en sus funciones pu-

diendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son a-

tribuciones y deberes de los Comisarios: Revisar

los libros de contabilidad de la Compañía, así

como el inventario y los balances anuales y pre-

sentar su informe a la Junta General de Socios.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- La disolución anticipada de la Compañía

será resuelta por la Junta General de Socios cons-

tituida previo el cumplimiento de todos los requi-

sitos legales. Igualmente por otras causas deter-

1 minadas en la Ley de Compañías se podrá resol-
2 ver la disolución anticipada de la misma.- ARTI-
3 CULO VIGESIMO NOVENO.- Acordada por cualquier mo-
4 tivo la disolución de la Compañía se procederá
5 a la liquidación de la misma" debiendo actuar
6 como liquidador el que se halle en el desempeño
7 de Gerente de la Misma", sin perjuicio de que
8 la Junta General de Socios pueda nombrar uno o
9 más liquidadores, quienes podrán actuar conjunta
10 o separadamente según lo resuelto por la Junta
11 General.- ARTICULO TRIGESIMO.- En todo lo que no
12 estuviere expresamente determinado en este Estatu-
13 to, se aplicarán las disposiciones legales vigen-
14 tes en la Ley de Compañías y que hagan relación
15 con esta clase de sociedades.- Usted señor Nota-
16 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la perfecta validez de esta escritu-
18 ra.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A).-Los
19 comparecientes ratifican la minuta inserta, la mis-
20 ma que se halla firmada por el Doctor Wilson
21 López Andrade, Abogado con matrícula profesional
22 número mil quinient cuatrocientos cincuenta y uno
23 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el o-
24 torgamiento de la presente escritura pública, se
25 observaron los preceptos legales del caso y leí-
26 da que les fue a los comparecientes por mí, el
27 Notario, en unidad de acto, se ratifican y fir-
28 man conmigo l Notario, de todo lo cual



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del

Jaime Nalivos M.
Id. 842220-621993
Edif. UCICA
10 de Agosto N9648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 doy fe.- (firmado) señor Doctor José Nicolás Due-
2 ñas Loza, cédula de identidad número diecisiete
3 cero uno setenta y seis sesenta y nueve ochenta
4 ta; cédula tributaria número veinte y dos cero
5 nueve siete; papeleta de votación número cero -
6 treinta y ocho -ciento diez; (firmado) señor E-
7 conomista Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt
8 cédula de identidad número cero siete cero cero
9 cuarenta y nueve ochenta y uno cuarenta; cédula
10 tributaria (número cero ocho treinta cinco; papele-
11 ta de votación número cien - doscientos setenta y
12 cinco; (firmado) señor Economista Luis Joaquín -
13 Romero Cevallos, cédula de identidad número die-
14 cisiete cero dos cincuenta y cinco noventa y o-
15 cho sesenta y tres; cédula tributaria número dos-
16 veinte y cinco cero cero; papeleta de votación
17 número cero cincuenta y siete - cero cincuenta y
18 cinco; (firmado) El Notario, Doctor Jaime Nalivos
19 Maldonado.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-
20 BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA.- Depósito número:
21 cero cero diecisiete cero dos.- Quito, julio vein-
22 te y siete de mil novecientos ochenta y siete.
23 Cuenta: veinte y cuatro cero tres. Depósitos de
24 plazo menor. Cuenta de Integración de Capital. Lo-
25 garitmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Lo-
26 za Compañía Limitada.- V. Su depósito de integra-
27 ción de capital de la mencionada Compañía: Econo-
28 mista Pedro Izquierdo: cinco mil Aves; Economis-

1 ta Luis Romero, cinco mil Suces. Doctor José Ni-
2 colás Dueñas Loza.- Cuenta número cero ocho cero
3 cinco cuarenta y nueve siete. Banco de la Produc-
4 ción; Cuenta número cero ocho cero cinco cuarenta
5 y nueve seis Banco de la Producción. DIEZ MIL
6 SUCRES.- (firmado ilegible) El Recibidor. Hay un se-
7 llo.- TESTADO.- definitivamente.- quinient.- NO VALE .
8 CENTRALES.- mil.-NOO.- indefinidamente.- la.- VALE.-

9
10
11
12 Se otorgó ante mí, y en fe
13 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
14 en Quito, a once de agosto de mil novecientos o-
15 chenta y siete .-

16
17 *El Notario*
18
19 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

20 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

21 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

22 NOTARIA-DECIMA SEGUNDA

23 TELEFONOS: 521-992 - 542-277

24 QUITO - ECUADOR

25
26
27
28 RA



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nativos M.
542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

Tercero de la Resolución Número : SC-DJ-RL-87 -01777 da-
da por la Superintendencia de Compañías el 30 de octubre
de 1.987, tomé nota al margen de la matriz de la escri-
tura pública de constitución de la compañía "LOGARITMO
CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA C. LTDA.",
celebrada ante mí el 6 de agosto de 1.987 , de la a-
probación de la misma que por la presente resolución
hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 23 de Noviembre de 1.987

DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELÉFONOS: 521-982 - 542-228
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número mil seiscientos setenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 30 de octubre de 1987, bajo el número 022 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.", - otorgada el 6 de agosto de 1987, ante el Notario Décimo Segundo - del Cantón, Dr. Jaime P. Nalivas M.- Se fijó un extracto signado con el número 014.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. suerto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 148.- Quito, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

